

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 276/2024**

**ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1600/2025 y anexos de la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>16277</b>
2. Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1088/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>16803</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil veinticinco.**

**Poder Judicial**

**Desahoga requerimiento**

Visto el oficio y anexos de la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana<sup>1</sup>, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dos de julio del presente año, al informar que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto que se requiere para el pago de la pensión a la que este medio de control constitucional se refiere.

**Poder Legislativo**

**Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>2</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>1</sup> Cuya personalidad tiene reconocida en autos.

<sup>2</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2024

### **Domicilio, autorizados y delegados.**

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

### **No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

### **Acceso a expediente.**

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### **Medios electrónicos.**

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### **No ha lugar prórroga.**

El Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, y al tener en consideración que la actuación de los Poderes Legislativo y

Judicial no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

**Estado procesal.**

Del expediente se advierte que el Poder Legislativo del Estado de Morelos fue omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal por auto de dos de julio de dos mil veinticinco, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto<sup>3</sup>.

**Requerimientos.**

Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, remita a este Tribunal el oficio dirigido a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese órgano legislativo, en el que solicite se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil nueve (2009).

Al **Poder Ejecutivo de Morelos**, por conducto de la Consejera Jurídica del Estado de Morelos, para que en el mismo plazo de **veinte días hábiles**, remita las constancias que acrediten que realizó la transferencia de los recursos económicos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de los que se advierta el pago del Decreto de la pensión a la que se refiere la presente controversia constitucional; posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto respectivo.

**Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz<sup>4</sup>, para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil nueve (2009), relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

<sup>3</sup> Doce de agosto de dos mil veinticinco –foja 667 del expediente–.

<sup>4</sup> Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2024

### **Documentales que acompañen al desahogo.**

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

### **Apercibimiento.**

Dígasele al **Presidente de la Mesa Directiva** y a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso, así como a la Consejera Jurídica, todos del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

**Notifíquese** por lista, en su residencia oficial a la Consejera Jurídica del Estado de Morelos y a las Presidencias de la Mesa Directiva y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad, así como vía electrónica al Instituto actor.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia oficial fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1068/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

### **Cumplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de trece de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **276/2024**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.

SRB/MESH/GRTC. 12

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:51Z / 13/10/2025T20:24:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 cc 4c ac eb e8 e5 da 32 66 c4 12 81 53 62 15 43 a7 32 a4 43 b7 28 85 23 f8 a3 c4 8b 3b 5c 4d f3 cf 94 64 94 27 c1 ac 2d 76 89 e3 9c 87 ef 68 aa 99 84 f5 84 c4 5b b7 22 e2 ff 7a a4 77 bc 51 24 3a 0a 3f be 57 60 e0 8f 7c da a7 3b e4 b7 e7 fd 7c 98 e3 28 2b ff c4 42 9d 27 17 30 62 95 90 9d 75 82 ad e7 5f ac 3c 1a d8 46 27 9b c9 da 6c fe dd 7a 4f 9e fb d4 c4 a6 ab 4b e7 47 0b 64 50 57 07 34 f1 e5 be 75 74 36 d2 5d 15 4d df 53 ee e1 02 99 42 37 b1 19 88 3d 04 41 37 33 46 ac 94 4c a6 03 1c 96 2d 9a b6 1e f0 0b 8a 3d 83 03 34 3c 36 e9 8f 7d eb 53 7e 63 ee 73 6c 1b 67 0f d8 04 f3 31 72 b6 7e 6f 5c d3 8b 24 df c8 42 36 34 ea a9 94 62 a5 a5 64 77 16 a1 7d d1 f7 f7 22 00 a9 18 72 c5 ae a1 2e b1 64 45 c3 92 b0 37 01 ea 84 f8 e7 d1 59 f9 64 3d b4 22 8a a7 07 5c 42 a1 36 e9 00 8f a1 e4 ac 3d 2f fb 7d 89 f1 22 1f c1 60 f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:51Z / 13/10/2025T20:24:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:24:51Z / 13/10/2025T20:24:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583492			
	Datos estampillados	099CA85FF150F8EEAB2481144924A39D6E19861F15C58CAD823456969AB17868AFCCC			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:01:02Z / 13/10/2025T20:01:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 e5 96 5b a1 a0 fc 67 a1 ae 7d 75 d8 47 9e 64 84 23 52 03 06 40 78 78 95 5f 3c 80 29 3a 23 c7 02 21 da e3 6e b3 e7 cd 99 2c 0d 6a 3a 2c ba ed 17 fa 89 6b 90 2a 6c 9f 3c b1 51 3c 40 27 6b c6 03 a4 d1 1f 42 15 84 57 f6 b5 02 be 6a ec 2d 8c 7a 43 86 ea db 71 85 d3 8b 0a 0d 66 02 11 8b fd 42 cd 89 87 64 99 6e 83 ce e9 fe 2b a9 66 cf 13 31 25 bb 73 02 59 4d c1 67 c6 19 df a1 5b eb d8 12 f2 7d e4 23 de 51 d1 a1 4c b5 00 a5 2d c9 2f fb 9b 38 da 9f 6a 0b ae 89 22 ba e4 de b6 2a 82 a6 c9 58 99 59 d2 d9 4f 4e 60 d2 a8 f6 e6 39 7e 5b 54 00 43 09 e2 41 df 95 cd ec 60 c8 1d b7 11 c8 9f e5 c3 59 aa 68 c2 e2 be 0d 30 36 7b d1 f8 8f 34 d6 bd 19 e0 64 cc ca 7b 83 4c 09 6e 05 49 43 94 dc ad 6d 4e 9e 3f ab fe 1e c9 66 5b 52 4a 37 30 f3 5b 3f fd 9b a7 14 ca 55 8e 6d 31 66 ae			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:01:02Z / 13/10/2025T20:01:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:01:02Z / 13/10/2025T20:01:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583156			
	Datos estampillados	E5CF983CDF2997BAD14BE6F853C37199B60EF517B4C6EDE88E0D1902493FF7E065AC			